



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 2022

(5 de agosto de 2022)

Por la cual se modifica la Resolución 048 del 15 de diciembre de 2020.

**EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de la competencia asignada en el Decreto 1122 de 2019 compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 048 del 15 de diciembre de 2020, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizó a la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A., el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0010 y la importación de unos bienes para la producción de las marcas, modelos, variantes y versiones de los vehículos allí incluidos.

Que mediante el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones*", algunas de las subpartidas arancelarias relacionadas en el Artículo 2.2.1.14.1.3. "Bienes a importar" del Decreto 1122 de 2019 fueron eliminadas y/o reemplazadas por otras subpartidas arancelarias (correlativas).

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Productividad y Competitividad mediante oficio con radicado No. 2-2022-006582 del 11 de marzo de 2022 le solicitó a la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A., la siguiente información:

"(...) 1. Para la subpartida 9401.90.90.00, la cual fue eliminada, verificar si su compañía cuenta con códigos numéricos únicos asignados a la misma e indicarnos por cuál de las subpartidas correlativas (9401.91.00.00 o 9401.99.00.00) continuará realizando la importación de los bienes.

2. Verificar e informarnos si cuenta con bienes codificados y asignados a las siguientes subpartidas, las cuales se mantienen vigentes pero pueden haber sufrido cambios en su clasificación arancelaria que impliquen su importación por una subpartida correlativa.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 048 del 15 de diciembre de 2020".

5703.30.00.00	7318.19.00.00	8413.91.90.00	8415.90.00.00	8518.90.90.00	8543.70.90.00	9025.90.00.00	9031.90.00.00
5703.31.00.00	7318.19.00.00	8413.91.90.00	8415.90.00.00	8518.90.90.00	8539.51.00.00	8524.11.00.00	8524.11.00.00
5703.39.00.00	9021.10.10.00	8524.11.00.00	8524.11.00.00	8524.11.00.00	8543.40.00.00	8524.12.00.00	8524.12.00.00
7317.00.00.00	9021.10.20.00	8524.12.00.00	8524.12.00.00	8524.12.00.00	8543.70.90.00	8524.19.00.00	8524.19.00.00
7317.00.00.00	9021.29.00.00	8524.19.00.00	8524.19.00.00	8524.19.00.00	8543.90.00.00	8524.91.00.00	8524.91.00.00
9021.10.10.00	7318.22.00.00	8524.91.00.00	8524.91.00.00	8524.91.00.00	8524.11.00.00	8524.92.00.00	8524.92.00.00
9021.10.20.00	7318.22.00.00	8524.92.00.00	8524.92.00.00	8524.92.00.00	8524.12.00.00	8524.99.00.00	8524.99.00.00
9021.29.00.00	9021.10.10.00	8524.99.00.00	8524.99.00.00	8524.99.00.00	8524.19.00.00	8541.51.00.00	8541.51.00.00
7318.14.00.00	9021.10.20.00	8414.90.10.00	8421.39.90.00	8541.51.00.00	8524.91.00.00	8541.59.00.00	8541.59.00.00
7318.14.00.00	9021.29.00.00	8414.90.10.00	8414.70.00.00	8541.59.00.00	8524.92.00.00	9025.90.00.00	9031.90.00.00
9021.10.10.00	7318.24.00.00	8524.11.00.00	8421.32.00.00	8536.90.90.00	8524.99.00.00	9029.90.10.00	9032.90.90.00
9021.10.20.00	7318.24.00.00	8524.12.00.00	8421.39.90.00	8536.90.90.00	8539.90.90.00	8524.11.00.00	8524.11.00.00
9021.29.00.00	9021.10.10.00	8524.19.00.00	8512.90.90.00	8541.51.00.00	8541.51.00.00	8524.12.00.00	8524.12.00.00
7318.15.90.00	9021.10.20.00	8524.91.00.00	8512.90.90.00	8541.59.00.00	8541.59.00.00	8524.19.00.00	8524.19.00.00
7318.15.90.00	9021.29.00.00	8524.92.00.00	8524.11.00.00	8538.90.00.00	8543.90.00.00	8524.91.00.00	8524.91.00.00
9021.10.10.00	7318.29.00.00	8524.99.00.00	8524.12.00.00	8524.11.00.00	8708.99.99.00	8524.92.00.00	8524.92.00.00
9021.10.20.00	7318.29.00.00	8414.90.90.00	8524.19.00.00	8524.12.00.00	8524.11.00.00	8524.99.00.00	8524.99.00.00
9021.29.00.00	9021.10.10.00	8414.90.90.00	8524.91.00.00	8524.19.00.00	8524.12.00.00	9029.90.10.00	8541.51.00.00
7318.16.00.00	9021.10.20.00	8524.11.00.00	8524.92.00.00	8524.91.00.00	8524.19.00.00	9029.90.90.00	8541.59.00.00
7318.16.00.00	9021.29.00.00	8524.12.00.00	8524.99.00.00	8524.92.00.00	8524.91.00.00	8524.11.00.00	9032.90.90.00
9021.10.10.00		8524.19.00.00		8524.99.00.00	8524.92.00.00	8524.12.00.00	9401.90.90.00
9021.10.20.00		8524.91.00.00		8538.90.00.00	8524.99.00.00	8524.19.00.00	9401.91.00.00
9021.29.00.00		8524.92.00.00		8541.51.00.00	8708.99.99.00	8524.91.00.00	9401.99.00.00
		8524.99.00.00		8541.59.00.00		8524.92.00.00	
						8524.99.00.00	
						9029.90.90.00	

NOTA. Las casillas sombreadas con rosado contienen las subpartidas del Arancel 2016 y debajo de éstas encontrarán las subpartidas arancelarias (correlativas) (...).

Que la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A mediante correo electrónico del 18 de abril del año 2022 respondió así:

(...)

1. Con respecto a la subpartida arancelaria 9401.90.90.00 descrita en el documento recibido, debemos precisar que AUTOCOM S.A no cuenta con Códigos Numéricos Únicos Asociados.

2. En cuanto a las subpartidas relacionadas en el documento recibido, les indicamos que, contamos con Códigos Numéricos Asociados para las siguientes subpartidas, las cuales se mantienen vigentes y no da lugar a cambio en su clasificación arancelaria, esto conforme a las resoluciones número: 048 de 2020 y 065 DE 2021.

- 7318.15.90.00

- 7318.16.00.00

- 7318.22.00.00

- 84.21.39.90.00

- 87.08.99.99.00

- 90.32.90.90.00

(...)

Que mediante memorando DPYC-2022-000179 del 4 de mayo de 2022 este Despacho remitió a la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la información allegada por la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.

Que no obstante lo informado por la citada sociedad, la Subdirección del Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consideración a que la subpartida 8708295000 fue eliminada en el Decreto 1881 de 2021 y reemplazada por una única subpartida, mediante memorando SDAO-2022-000045 del 6 de junio de 2022, señaló:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 048 del 15 de diciembre de 2020".

"(...) Para las subpartidas arancelarias descritas en el Decreto 1122 de 2019 que quedaron sin vigencia con la expedición del Decreto 1881 del 30 diciembre 2021 y que a la fecha cuentan con CNU autorizados relacionamos la correlativa a la cual fueron reasignados:

SUBPARTIDA A	SUBPARTIDA CORRELATIVA	DESCRIPCIÓN BIEN	CNU	ENSAMBLADORA
8708295000	8708220000	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	2	METROKIA Y AUTOCOM

(...)"

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1122 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones" y con base en la información recibida de la Subdirección del Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, procede la modificación de la Resolución 048 del 15 de diciembre de 2020 a efectos de ajustar las subpartidas arancelarias descritas en el Decreto 1122 de 2019 que quedaron sin vigencia con la expedición del Decreto 1881 del 30 diciembre 2021 y que a la fecha cuentan con CNU en el marco de los bienes autorizados a importar a la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A., por las razones expuestas en los considerandos anteriores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Tercero de la Resolución 048 del 15 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la sociedad **AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.**, beneficiaria del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-0010, la importación de los siguientes bienes, bajo el amparo del citado programa:

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TECNICA	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
1	8707100000	CABINA MONOBLOQUE (MONOCASCO)	NO PN	4
2	8708292000	PUERTA DELANTERA DERECHA	NO PN	138
3	8708292000	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	NO PN	139
4	8708292000	PUERTA TRASERA DERECHA	NO PN	140
5	8708292000	PUERTA TRASERA IZQUIERDA	NO PN	141
6	8708100000	BUMPER TRASERO PARA CHOQUES	SI PN	31
7	8708100000	BUMPER DELANTERO PARA CHOQUES	SI PN	30
8	8539100000	FAROLA SELLADO FRONTAL DERECHA	NO PN	3
9	8539100000	FAROLA SELLADO FRONTAL IZQUIERDA	NO PN	4
10	8512201000	LUCES EXPLORADORA DERECHA	NO PN	17

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 048 del 15 de diciembre de 2020".

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TECNICA	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
11	8512201000	LUCES EXPLORADORA IZQUIERDA	NO PN	18
12	8512209000	STOP IZQUIERDO	SI PN	51
13	8512209000	STOP DERECHO	SI PN	50
14	8512209000	LUZ DE FRENO STOP	NO PN	49
15	9401200000	ASIENTOS PARA ALOJAMIENTO DE PASAJEROS EN CABINA	SI PN	13
16	7007110000	VIDRIO LATERAL DELANTERO DERECHO	SI PN	5
17	7007110000	VIDRIO LATERAL DELANTERO IZQUIERDO	SI PN	6
18	7007110000	VIDRIO LATERAL TRASERO DERECHO	SI PN	7
19	7007110000	VIDRIO LATERAL TRASERO IZQUIERDO	SI PN	8
20	7007210000	VIDRIO PANORAMICO DELANTERO	SI PN	9
21	8708950000	AIRBAGS (BOLSAS DE SEGURIDAD)	NO PN	8
25	8708991900	SOPORTE DEL MOTOR	NO PN	57
27	8708401000	CAJA DE VELOCIDADES	NO PN	16
29	8511409000	MOTOR DE ARRANQUE	NO PN	3
30	8708931000	EMBRAGUE	NO PN	24
31	8708940010	TIMÓN O VOLANTE	NO PN	18
32	3926909090	LOGO TIMON O VOLANTE	NO PN	116
35	8708501900	SEMIEJE IZQUIERDO	SI PN	14
36	8708501900	SEMIEJE DERECHO	SI PN	13
37	8708501100	EJE DIFERENCIAL DELANTERO	NO PN	5
39	8708999900	PORTAMANGUETA DELANTERA DERECHA	NO PN	240
40	8708999900	PORTAMANGUETA DELANTERA IZQUIERDA	NO PN	241
46	8708301000	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO DERECHO	SI PN	4
47	8708301000	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO IZQUIERDO	SI PN	5
48	8708301000	PASTILLAS DE FRENO TRASERO DERECHO	SI PN	6
49	8708301000	PASTILLAS DE FRENO TRASERO IZQUIERDO	SI PN	7
50	8708302400	SERVOFRENO	NO PN	1
51	8708302500	DISCO DE FRENO DELANTERO DERECHO	SI PN	4
53	8708302500	DISCO DE FRENO TRASERO DERECHO	SI PN	5
54	8708302500	DISCO DE FRENO TRASERO IZQUIERDO	SI PN	6
55	8708302900	TUBERÍA DEL SISTEMA DE FRENOS	NO PN	46
56	8708302900	GUAYA DEL FRENO DE MANO	SI PN	45
57	8708802010	AMORTIGUADOR DELANTERO DERECHO	SI PN	9
58	8708802010	AMORTIGUADOR DELANTERO IZQUIERDO	SI PN	10
59	8708802010	AMORTIGUADOR TRASERO DERECHO	SI PN	15
60	8708802010	AMORTIGUADOR TRASERO IZQUIERDO	SI PN	16

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 048 del 15 de diciembre de 2020".

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
61	8708993300	TERMINAL BARRA TENSORA DERECHA	NO PN	3
62	8708993300	TERMINAL BARRA TENSORA IZQUIERDA	NO PN	4
63	8708809010	BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	SI PN	7
64	8708809010	BARRA ESTABILIZADORA TRASERA	SI PN	8
65	8708809090	TIJERA DE LA SUSPENSIÓN DELANTERA DERECHA	NO PN	15
66	8708809090	TIJERA DE LA SUSPENSIÓN DELANTERA IZQUIERDA	NO PN	16
67	4016999000	BUJES DE CAUCHO DE LA SUSPENSIÓN	NO PN	12
69	8708995000	TANQUE DE COMBUSTIBLE	NO PN	7
70	8421310000	FILTRO DE AIRE DEL MOTOR	NO PN	6
71	8421399000	CONVERTIDOR CATALÍTICO	NO PN	3
72	8708920000	TUBO PRIMARIO DEL SISTEMA DE ADMISION Y ESCAPE	NO PN	22
73	8708920000	TUBO SECUNDARIO DEL SISTEMA DE ADMISION Y ESCAPE	NO PN	23
74	8708920000	SILENCIADOR DEL SISTEMA DE ADMISION Y ESCAPE	NO PN	21
76	8708702000	COVERTOR TAPACUBOS	SI PN	4
77	7318159000	PERNOS DE RUEDA CERRADOS CON RECUBRIMIENTO DE CROMO M12*1.5*28.5 Y RESISTENTES A UN PAR DE 110 Nm	NO PN	38
79	8507100000	BATERIA 12V	SI PN	3
81	8425491000	GATO MECANICO	NO PN	5
82	3926909090	ELEMENTO DE SEÑALIZACION CARRETERA	NO PN	115
83	8708910010	RADIADOR	SI PN	2
85	8708940010	CAJA DE LA DIRECCIÓN	NO PN	14
86	8708940010	COLUMNA DE LA DIRECCIÓN	NO PN	1
87	8544300000	ARNES DE CABLES	SI PN	19
88	9032909000	MODULO ELECTRONICO	NO PN	2
89	8708220000	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	NO PN	2
90	8512901000	BRAZO DEL LIMPIAPARABRISAS DERECHO	SI PN	11
91	8512901000	BRAZO DEL LIMPIAPARABRISAS IZQUIERDO	SI PN	12
92	8512901000	BRAZO DEL LIMPIAPARABRISAS TRASERO	SI PN	13
93	4016999000	SOPORTE DE CAUCHO	NO PN	13
94	3926909090	CAPERUZA LIMPIABRISAS	NO PN	114
95	8708210000	CINTURONES DE SEGURIDAD CABINA	NO PN	9
96	9032909000	ECU (UNIDAD DE CONTROL ELECTRONICA)	NO PN	1
97	7009100000	ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO	SI PN	24
98	7009100000	ESPEJO RETROVISOR DERECHO	SI PN	23
99	8708299000	RACK DE TECHO	NO PN	576
100	8707909000	CONTENEDOR CABINA	NO PN	10
101	8708991100	BASTIDORES CHASIS	NO PN	8
102	8708992100	TRANSMISIÓN CARDÁNICA (DIFERENCIAL)	NO PN	52

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 048 del 15 de diciembre de 2020".

ITEM	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN TECNICA	CONCEPTO DE PRODUCCIÓN NACIONAL	CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO
103	8708992900	CARDAN	NO PN	2
104	7320201000	MUELLES SUSPENSIÓN	SI PN	7
105	8708299000	ESTRIBOS CARROCERIA	NO PN	575
106	8708299000	DEFENSA ANTI-VUELCO	NO PN	574

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la sociedad AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A, identificada con NIT No. 900.108.579-2, con domicilio para notificación judicial en la calle 224 No. 9-60 de Bogotá y/o a los correos electrónicos jefe.producto@autocom.com.co y director.juridico@autocom.com.co y representada legalmente por el señor JORGE ANDRÉS NEIRA FRESNEDA, identificado con cédula de Ciudadanía C.C. 79.939.878 o a quien haga sus veces. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

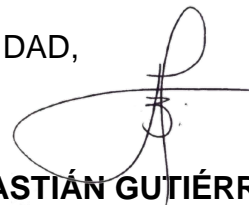
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de las respectivas subpartidas arancelarias, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Productividad y Competitividad y el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de agosto de 2022

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,



JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO

Proyectó: María Claudia Mateus Niño - Dirección de Productividad y Competitividad 
Revisó: Luz Miryam Zuluaga Montes - Dirección de Productividad y Competitividad
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín- Jefe Oficina Asesora Jurídica 